

tiones creía lo mejor acordar la indemnización, porque de lo contrario, la autorización para edificar serviría de pretesto á otros de ese ó de otro pueblo, que pedirían hacen lo mismo en las calles, originándose grandes disgustos; que la calle de que se trata, está, según dicen, así, ciento y pico de años, y el Municipio debe eludir toda cuestión de derecho; que otro cualquier propietario de la misma calle, podría, con igual razón, levantar otra tapia por la parte de Levante; que no cabe duda desaparecería la calle, si todos hicieran lo mismo que se pretende por éste, y no quiere perjudicarlo, ni á ninguno, pues el día de mañana habría que derribarle dicha tapia.

No.

El Sr. Marin Baldo dice que ha visto el terreno donde se pretende levantar la tapia, y no cabe duda que interrumpie la via pública, perjudicando á los vecinos, y por tanto que para evitar disgustos lo mejor es la expropiación.

No.

El Sr. Ladrón de Guevara expresa, que en sesión anterior se discutio ampliamente el asunto, y porque preveia lo que ahora sucede, no quena darle largas, toda vez que el informe del Arquitecto para nada se habia de tener en cuenta; que el terreno de que se trata es de un particular, que tiene derecho sino se le autoriza la obra, á que se le expropie por causa de utilidad pública, y en su concepto no hay inconveniente en concederle el permiso, porque él ha formado una calle delante de su casa, y los colindantes pueden surtirse por otra,

